

CIRCULAR No. PE-04-2018
Tegucigalpa, M.D.C., 23 de febrero de 2018

Señores
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL
Presente.

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), hace del conocimiento la Resolución No.CD-20-04/2018 del Consejo Directivo el cual resolvió lo siguiente:

Aprobar las “DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) A INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS ELEGIBLES (IIES) DESTINADAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYME)” que forman parte integral de ésta resolución.

CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO: Regular el otorgamiento de líneas de crédito de fondos propios o mediante fideicomiso que otorgue el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) a sus instituciones intermediarias elegibles (IIE's), destinadas a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME), con fundamento a lo dispuesto en los artículos 18 y 47 del “Reglamento General de Crédito para Operaciones de Segundo Piso del BANHPROVI” aprobado mediante la Resolución No. CD-049-08/2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 11 de agosto de 2016. Se exceptúa de la aplicación de las presentes disposiciones las líneas de crédito otorgadas mediante fondos provenientes de fideicomisos y fuentes externas de fondos propios que se rigen por los contratos suscritos.

ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL VIGENTE: Las operaciones de líneas de crédito destinadas a la MIPYME que realice BANHPROVI se rigen por su Ley Orgánica, Reglamento de su Ley, Reglamento General de Crédito para Operaciones de Segundo Piso del BANHPROVI, las presentes disposiciones y las resoluciones emitidas por su Consejo Directivo y Asamblea de Gobernadores, y en lo pertinente por la Ley del Sistema Financiero, Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Ley del Banco Central de Honduras y demás marco legal aplicable.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES: Para los efectos de las presentes disposiciones se entenderá por: a) BCH: Banco Central de Honduras. b) CNBS: Comisión Nacional de Bancos y Seguros. c) Garantía líquida: Incluye garantía bancaria, certificados de depósito y fianza. d) IIE's: Instituciones Intermediarias Elegibles, bancarias y no bancarias que se

Página 1 de 8